



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO ACCIONES PARA ATENDER LA MEDIDA DE SEGURIDAD DEL RESOLUTIVO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (DAVGM), ENFOCADA A CONTRIBUIR AL RESARCIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SIPINNA”, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. VICTOR HUGO ENRIQUEZ GARCIA, ASISTIDO POR LA LIC. DIANA PLATT SALAZAR, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES “ITAMA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA EJECUTIVA, LICDA. SHEILA GUADALUPE HERNANDEZ ALCARAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISM” Y CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO SE REFIERA A TODAS LAS DEPENDENCIAS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTEDECENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

I.- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), de la Secretaría de Gobernación, notificó al Gobierno de Sonora el día 20 de agosto de 2021, la emisión de la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para todo el estado y, en particular, para seis municipios de la entidad: **Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado.**

II.- La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es un mecanismo que busca la protección de los derechos humanos de las mujeres. Se establece en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora (LAMVLV). Se trata de un conjunto de medidas, acciones e indicadores que se llevan a cabo desde el gobierno y representan acciones emergentes, coordinadas, integrales y temporales a partir de cada nivel de gobierno.

Tienen como objetivo erradicar la violencia feminicida en una zona específica de seis municipios del estado de Sonora: Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado. La finalidad de estas acciones es eliminar el agravio producido por las desigualdades entre hombres y mujeres en los ámbitos públicos, privados, jurídicos, políticos, entre otros; que impiden el reconocimiento o



ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

III.- La AVGM en Sonora trabaja para garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas, toda vez que genera las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, así como a eliminar la desigualdad y la discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravian los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

IV.- El Gobierno del estado de Sonora y las dependencias que forman parte de su estructura, deben de realizar acciones que respondan a las Medidas de Prevención, Medidas de Seguridad, Medidas de Justicia y Medidas de Reparación del Daño del resolutivo en el cual se Declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM). El Instituto Sonorense de las Mujeres lidera la política de igualdad en la administración pública local con el objetivo de integrar la perspectiva de género en la gestión estatal y municipal, basándose en leyes como la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, todos específicos del estado de Sonora.

En consecuencia, una vez precisados los antecedentes establecidos para la celebración del presente convenio de colaboración, “**LAS PARTES**”, se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “SIPINNA”, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA EJECUTIVA:

I.1 Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.

I.2 Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, recaerá en un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.



**I.3** Que la **Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, en su carácter de Secretario de Gobierno.

**I.4** Para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Río Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## **II. DECLARA “LA SECRETARÍA”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR:**

**II.1** Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 3 y 22 fraccion XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y que tiene su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 34 del citado ordenamiento jurídico.

**II.2** Que el C. VICTOR HUGO ENRIQUEZ GARCIA, acredita la personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 15 de febrero de 2024, otorgado por el Gobernador del Estado de Sonora, DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO nombramiento que bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que no le ha sido revocado y acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fraccion XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6to de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, así como el artículo 5to fracción XXV y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicando en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 29 sección II, Tomo CCIX de fecha 11 de abril de 2022, y el acuerdo que reforma, adiciona y deroga disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, numero 46, Sección II, Tomo CCXI, de fecha 08 de junio de 2023.

**II.3** Que el C. VICTOR HUGO ENRIQUEZ GARCIA, es asistido a la firma del presente convenio por la Directora General del Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y con fundamento en los artículos 2 apartado B fracción I, 16



fracción XXII, 51, 52, 53, 54 fraccion III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

**III.4** Que el Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, es un órgano desconcentrado de la Secretaría Pública del Estado, conforme al artículo 2 apartado B fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, que de conformidad con el artículo 54 fraccion I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública tiene por objeto organizar en el ámbito de la ejecución de las medidas, la operación del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes sobre las bases de respeto a los derechos humanos, capacitación para el trabajo, educación, salud, deporte y fomento cultural y recreativo desarrollando acciones tendientes para garantizar la efectiva reinserción social y reintegración social de la persona adolescente.

**III.5** Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que su Registro Federal de Causantes es GES-790913-CTO y que señala para los fines y efectos fiscales del presente convenio como su domicilio ubicado en Dr. Paliza y Comonfort de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

**III.6** Que para los efectos de este convenio semana como domicilio ITAMA el ubicado en Calle Iríneo Michel numero 32 entre Comonfort y Melchor Ocampo, Colonia Las Palmas, Hermosillo, Sonora.

**II.7.-** Que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, vigilar el cumplimiento de la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para los Adolescentes del Estado de Sonora, en el ámbito de su competencia, que la misma señale, de conformidad con lo establecido en su artículo 34 Fraccion V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por lo que a través del Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes "ITAMA", la Secretaría de Seguridad Pública a su vez tiene entre otras funciones la de garantizar que durante la aplicación de la medida de internamiento, el Adolescente tenga en todo momento los servicios de salud, educativos, de capacitación para el trabajo, recreativos, así mismo a que se respete su libertad de culto y a recibir información sobre la ejecución de la medida, en general el respeto de sus derechos.

### **III.- DECLARA "EL ISM", A TRAVÉS DE SU COORDINADORA EJECUTIVA:**

**III.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el jueves 04 de mayo de 2017.



**III.2.-** Que tiene como objetivos, establecer las políticas además de acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas así como de acciones coordinadas y conjuntas.

**III.3.-** Que la LIC. SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARAZ, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de "EL ISM", representación legal que acredita por lo dispuesto en el artículo 20 fracción I y fracción III, de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

**III.4.-** La Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 30 de enero de 2024, otorgado por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y actuando de conformidad con las facultades establecidas en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Instituto Sonorense de las mujeres, así como, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**III.5.-** Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama C.P. 83130 del Municipio de Hermosillo, Sonora.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.** - El presente convenio tiene por objeto implementar acciones de manera conjunta entre "LAS PARTES" y a la par de la medida de Seguridad de la DAVGM que señala como objetivo: "Generar una estrategia con enfoque de género y derechos humanos que contribuyan al resarcimiento del tejido social, para la prevención de la violencia contra las mujeres; enfocarse en la generación de espacios para el deporte, expresiones culturales y talleres de empoderamiento económico".

**SEGUNDA.** - Que en razón de que existen objetivos comunes entre "LAS PARTES", puesto que forman parte de los 19 organismos, dependencias y ayuntamientos que conforman el equipo de trabajo para dar respuesta a la DAVGM por violencia feminicida, y que coadyuvan para la realización y seguimiento de las mismas, tienen



la obligación de realizar acciones emergentes que den respuesta a las medidas que les corresponden del resolutivo. Por lo cual “**LAS PARTES**” manifestaron su interés en celebrar el presente convenio de colaboración, por lo que deberán trabajar al tenor de las siguientes acciones conjuntas:

- a) Resguardar la integridad personal, con el fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de todas las mujeres y adolescentes que se encuentran recluidos en los “ITAMA”, con el fin de que permitan la convivencia armónica, pacífica e inclusiva.
- b) Atender los compromisos del convenio de colaboración institucional, para trabajar de manera coordinada en el mejoramiento de la calidad de vida y seguridad de las y para las mujeres y adolescentes.
- c) Promover las estrategias necesarias para alcanzar los objetivos del presente convenio y los compromisos enlistados, a continuación:

### **COMPROBIMOS:**

“**SIPINNA**” se compromete a:

1. Vincular a “ISM” y “LA SECRETARÍA”, a través de ITAMA, para impulsar en conjunto programas, proyectos y/o acciones estratégicas, en beneficio de niñas, niños y adolescentes.
2. Dar seguimiento al proyecto de clases de arte y deporte en “ITAMA”, a través de la revisión del informe que se elabore de forma anual.
3. Las demás que de común acuerdo establezcan “**LAS PARTES**”.

“**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

- 1.- Dar acceso y facilidades para llevar a cabo los programas y actividades siempre y cuando sean supervisados y aprobados con anticipación por nuestro personal capacitado.-

“**ISM**” se compromete a:

- 1.- Implementar un programa de actividades deportivas para las mujeres y adolescentes internas en “ITAMA”, propiciando en todo momento la sana convivencia y el libre desarrollo de la personalidad humana, para lo cual “**EL ISM**” se compromete a brindar el apoyo con recurso humano y con los materiales necesarios para desarrollar dichas actividades.



2.- Implementar y desarrollar un programa de actividades culturales para las mujeres y adolescentes internas en "ITAMA", propiciando en todo momento la sana convivencia y el libre desarrollo de la personalidad humana, para lo cual "EL INSTITUTO" se compromete a brindar el apoyo con recurso humano y con materiales necesarios para desarrollar dichas actividades.

3.- Brindar capacitaciones a los Centros de "ITAMA" en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención de violencia hacia las mujeres, tanto en los centros femeniles como varoniles, desenvolvimiento a tono con las nuevas responsabilidades y roles de la mujer en la sociedad contemporánea.

4.- Las demás que de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

**TERCERA.** - Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, "LAS PARTES"; acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

- a) El objeto conjunto del presente convenio es que "LAS PARTES" realicen las acciones necesarias para atender de manera puntual y oportuna la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sonora, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar el cumplimiento de la medida con enfoque de género y derechos humanos que contribuyan al resarcimiento del tejido social, para la prevención de la violencia contra las mujeres y adolescentes, recluidas en "ITAMA".
- b) "LAS PARTES" acuerdan que las actividades deportivas y culturales, que se lleven a cabo dentro de la duración del presente convenio, serán formalizados a través contratos específicos con el recurso humano que se encargara de impartir dichas actividades, dichos contratos de prestación de servicios serán celebrados únicamente entre la persona contratada y "ISM", en el cual se precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización de actividades, entregando un informe final de actividades como producto al finalizar la duración del convenio.

**CUARTA. - . RESPONSABLES:** "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio, a las siguientes personas o a quien, en su momento, la sustituya en el puesto:

"SIPINNA" designa como enlace del presente convenio a la Mtra. Eliana Guadalupe Maytorena Salazar, Directora Jurídica del SIPINNA Sonora.



2.- Implementar y desarrollar un programa de actividades culturales para las mujeres y adolescentes internas en "ITAMA", propiciando en todo momento la sana convivencia y el libre desarrollo de la personalidad humana, para lo cual "EL INSTITUTO" se compromete a brindar el apoyo con recurso humano y con materiales necesarios para desarrollar dichas actividades.

3.- Brindar capacitaciones a los Centros de "ITAMA" en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención de violencia hacia las mujeres, tanto en los centros femeniles como varoniles, desenvolvimiento a tono con las nuevas responsabilidades y roles de la mujer en la sociedad contemporánea.

4.- Las demás que de común acuerdo establezcan "**LAS PARTES**".

**TERCERA.** - Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, "**LAS PARTES**"; acuerdan y se comprometen a realizar acciones de colaboración en los siguientes aspectos:

- a) El objeto conjunto del presente convenio es que "**LAS PARTES**" realicen las acciones necesarias para atender de manera puntual y oportuna la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sonora, así como establecer los principios, instrumentos y mecanismos, para garantizar el cumplimiento de la medida con enfoque de género y derechos humanos que contribuyan al resarcimiento del tejido social, para la prevención de la violencia contra las mujeres y adolescentes, recluidas en "ITAMA".
- b) "**LAS PARTES**" acuerdan que las actividades deportivas y culturales, que se lleven a cabo dentro de la duración del presente convenio, serán formalizados a través contratos específicos con el recurso humano que se encargara de impartir dichas actividades, dichos contratos de prestación de servicios serán celebrados únicamente entre la persona contratada y "ISM", en el cual se precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización de actividades, entregando un informe final de actividades como producto al finalizar la duración del convenio.

**CUARTA. - . RESPONSABLES:** "**LAS PARTES**" designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio, a las siguientes personas o a quien, en su momento, la sustituya en el puesto:

"SIPINNA" designa como enlace del presente convenio a la Mtra. Eliana Guadalupe Maytorena Salazar, Directora Jurídica del SIPINNA Sonora.



**“LA SECRETARÍA”**, designa como enlace del presente Convenio, a la MTRA. **ELDA GISELA RASCON VALENZUELA, DIRECTORA JURIDICA DE ITAMA.**

**“EL ISM”**, designa como enlace y administrador del presente convenio a la Mtra. Valeria Elizabeth Figueroa Rodríguez, Coordinadora Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Las partes acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.** - El personal que de una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considera como patrón sustituto. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

**SEXTA.** - De conformidad con las cláusulas segunda y tercera de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que inmediatamente después de la firma del mismo, podrán iniciar con las actividades respectivas, y los compromisos asumidos.

**SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que queda restringida en cualquier tiempo.

Con fundamento en los artículos 30,34,35,36 y 46 Fracciones II Y XIII de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, que a la letra dicen:

**Artículo 30 LNSIJPA.- Carácter Socioeducativo de las medidas de Sanción.-**  
Las Medidas de Sanción tendrán un carácter **socioeducativo**, promoverán la formación de la persona adolescente, el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, el fomento de vínculos socialmente positivos y el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.

**Artículo 34 LNSIJPA.- Enunciación no limitativa.-**

Los derechos de las personas adolescentes previstos en la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las Leyes aplicables en la materia, favoreciendo en todo tiempo la Protección más amplia de sus Derechos.



### **Artículo 35 LNSIJPA.- Protección a la intimidad.-**

La persona adolescente tendrá derecho a que durante todo el procedimiento y la ejecución de las medidas se respete su derecho a la intimidad personal y familiar, evitando cualquier intromisión indebida a su vida privada o a la de su familia. Las autoridades protegerán la información que se refiera a su vida privada, la de su familia y sus datos personales.

### **Artículo 36 LNSIJPA.- Confidencialidad y Privacidad.-**

En todas las etapas del proceso y durante la ejecución de las medidas de sanción las autoridades del Sistema garantizarán la protección del derecho de las personas adolescentes a la confidencialidad y privacidad a sus datos personales y familiares.

### **Artículo 46 LNSIJPA.- Los derechos de las personas sujetas a medidas cautelares de sanción privativa de libertad.-**

Las personas adolescentes....

Para los efectos del párrafo anterior, las autoridades competentes, garantizarán, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:

II.- A que garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica;

XIII.- Realizar actividades educativas, recreativas, artísticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, bajo supervisión especializada;

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de ser necesario el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de manera expresa a voluntad de "LAS PARTES", quienes pactan que todas aquellas acciones no previstas en el presente instrumento y que resulten indispensables para lograr ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa la celebración de acuerdos adicionales, convenio modificatorio o addendum respectivo, dichas modificaciones o adiciones, deberán hacerse por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, entendiendo que prevalecerán vigentes aquellas cláusulas que no sean modificadas o suprimidas.

**NOVENA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Contratos Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenecen. Sin menos cabio que todo personal que asista a los Centros deberá someterse al reglamento interno y procedimientos establecidos por el ITAMA, con el fin de salvaguardar en todo momento la seguridad.

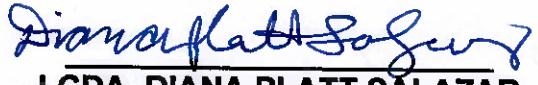
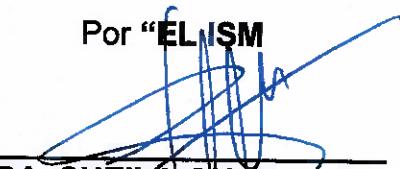
**DÉCIMA.-** En caso de que las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.



**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración iniciará su vigencia a partir de la fecha de firma **al 19 de diciembre de 2024**, y podrá darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con treinta días naturales de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, siempre que las condiciones lo permitan.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 30 de agosto de 2024.

<p>Por "LA SECRETARÍA"</p>  <p>C. VÍCTOR HUGO ENRÍQUEZ GARCÍA Secretario de Seguridad Pública</p>	<p>Por "SIPINNA"</p>  <p>MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS Secretaria Ejecutiva</p>
 <p>LCDA. DIANA PLATT SALAZAR Directora General de ITAMA</p>	<p>Por "ELISM"</p>  <p>LCDA. SHEILA GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCARAZ Coordinadora Ejecutiva del Instituto Sonorense de las Mujeres</p>

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA; EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES; Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EL 30 DE AGOSTO DE 2024, EN HERMOSILLO, SONORA.



SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD  
PÚBLICA

GOBIERNO  
DE SONORA

ITAMA

Dirección Jurídica

OFICIO: ITAMA-DJ 029/04/2025

Hermosillo, Sonora a 02 Abril de 2025

ASUNTO: CONVENIO  
DE COLABORACIÓN

MTRA. CARMEN LUCIA MUNGUIA GALLEGOS

SECRETARÍA EJECUTIVA "SIPINNA")

PRESENTE. -

Por medio de la presente, y en atención al apoyo del Convenio de colaboración interinstitucional para llevar a cabo acciones para atender la medida de seguridad del resolutivo de las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres (DAVGM), enfocada a contribuir al resarcimiento del tejido social, que celebran por una parte el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, representado por su Secretaría Ejecutiva "SIPINNA", Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes "ITAMA" y el Instituto Sonorense de las Mujeres "IMS"; asimismo, atendiendo a lo establecido y una vez aprobado el Convenio de Colaboración por todas las partes, se remite en original a la Secretaría Ejecutiva de "SIPINNA".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. ELENA GISELA RASCÓN VALENZUELA  
DIRECTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE TRATAMIENTO Y  
DE APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES

Copia a.- Archivo